# ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 171 DE 2023 DE LA ANE CELEBRADO CON IBISCOM LTDA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo Contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Contratar la renovación del licenciamiento, soporte, horas de desarrollo, actualizaciones y mantenimiento integral de la plataforma SGDEA – DOCMA de la ANE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

## 1. GENERALES

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

2. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

3. Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.

4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

5. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente, para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

8. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos

## 2. ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Entregar a la **ANE** en modalidad de suscripción doscientas diez (210) licencias para usuarios concurrentes, las cuales estarán vigentes por el término de un (1) año a partir de su activación.

2. Instalar, configurar y poner en funcionamiento las licencias de la herramienta SGDEA - DOCMA en los servidores que le indique el supervisor del contrato, asegurando el correcto funcionamiento de la plataforma objeto de contrato.

3. Brindar cincuenta (50) horas para actividades de desarrollo a los servicios sobre la plataforma SGDEA - DOCMA, acumulables durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con los niveles de servicio y tiempos de respuesta descritos en el mismo anexo técnico.

4. Brindar soporte técnico remoto, en sitio o a través de línea telefónica, según lo requiera la **ANE** y en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Entregar los 5 primeros días de cada mes un informe de disponibilidad de la herramienta SGDEA – DOCMA, casos atendidos y su estado, durante el tiempo de licenciamiento y garantía.

6. Asignar el recurso humano y técnico que se requiera para el desarrollo del contrato, dando cumplimiento a los Acuerdo de Niveles de Servicios - ANS establecidos en el contrato. Para el efecto deberá informar, una vez se suscriba el acta de inicio, los datos de contacto del personal para el soporte: nombres y apellidos, teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos.

7. Mantener la funcionalidad e integridad de la versión actual de la plataforma SGDEA - DOCMA implementada en la **ANE**.

8. Coordinar con el supervisor del contrato, los ajustes a realizar en el sistema durante el periodo de licenciamiento SGDEA – DOCMA, en ningún caso se podrán realizar ajustes sin la previa autorización del supervisor.

9. Revisar y ajustar los parámetros de seguridad en el sistema SGDEA - DOCMA y aplicar los correctivos necesarios de acuerdo con la política de seguridad y privacidad de la entidad.

10. Cumplir con los lineamientos de desarrollo de software seguro con tecnología web que incluye buenas prácticas de seguridad para el desarrollo de software (Guía Rápida de Referencia) de prácticas seguras de desarrollo de la OWASP, para los nuevos desarrollos a realizar.

11. Actualizar y entregar a la **ANE,** todos los manuales de despliegue, de configuración, de usuarios finales, de usuarios internos y de administrador debidamente actualizados al cierre del contrato y con el procedimiento para el correcto funcionamiento y operación de la plataforma en producción.

12. Entregar toda la documentación actualizada del sistema, incluyendo documentación de las de API y personalizaciones que contempla actualmente la plataforma y las que se desarrollen en adelante.

13. Entregar un documento impreso o electrónico donde conste como mínimo: el número de licencias autorizadas, la vigencia, nombre del software, versión y autorización de uso de manera explícita a la Agencia Nacional del Espectro – ANE-.

14. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

15. Realizar transferencia de conocimiento de la solución SGDEA – DOCMA, sobre la administración de la solución para máximo diez (10) colaboradores de la Entidad que designe la supervisión, con una duración mínima de diez (10) horas distribuidas en máximo en dos semanas; una

vez sean recibidas las licencias y el Servicio del Software en la nube – SGDEA – DOCMA a satisfacción por parte de la supervisión.

16. Brindar apoyo funcional de la herramienta por parte del proveedor, en pro de fortalecer su uso y apropiación tanto para los funcionarios como para los contratistas de la entidad, cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato.

17. Realizar copias de seguridad de la información cargada en el SGDEA cuando el supervisor lo solicite y conforme al Plan de continuidad

18. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ANE:** Durante la ejecución del contrato, la ANE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar a el contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el término del licenciamiento, soporte, actualizaciones de la plataforma contratada, será de un (1) año a partir de la fecha de activación de las licencias objeto del presente contrato.

**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR:** El valor del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($379.115.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proveedor exclusivo en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 21523 del 30 de Agosto el 2023 por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($379.115.000) correspondiente al rubro de inversión denominado mejoramiento de las capacidades humanas, tecnológicas y de la gestión institucional en la agencia nacional del espectro.

**CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

1. **Un (1) primer pago,** equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES ($369.000.000)** del valor total del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las licencias adquiridas descritas en el Anexo Técnico, el cual incluye el servicio de software en la nube SGDEA – DOCMA y soporte.
- Comprobante de ingreso al almacén de las licencias, expido por el área administrativa.
- Acta de recibo final, transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos, necesarios en la operación
- Informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor, que incluya como mínimo:
- Relación de actividades ejecutadas durante el periodo.
- Documentación actualizada del sistema y sus procesos.
- Resultado de medición de ANS.

2. **Un segundo (2) segundo pago,** equivalente a **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($10.115.000)** del valor total del contrato a más tardar el 30 de noviembre del 2023, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total de las horas de desarrollo contratadas y efectivamente prestadas a la fecha.

NOTA: Se realizará el consumo total (100%) de las horas contratadas

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

**Nota 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

**Nota 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar

**Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:**

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores personas jurídicas.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos
   los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2023, si aplica, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es Bogotá D.C. y el lugar de ejecución es en la calle 93 No 17-45 piso 5.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO "ANE"**, identificada con NIT.

900.334.265-3, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos y pactados en el Contrato Electrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ANE**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y los **SUPERVISORES** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a **LA ANE** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del cargo de Asesor 1020-18 Coordinador del Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El cargo anterior ejerce actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

**Asesor de Dirección 1020 – 18 Coordinador del Grupo de Transformación Digital, Gestión de Tecnología y Seguridad de la Información**

a. Asesorar al director en la definición de los estándares de los sistemas de información administrados y de seguridad informática de la **ANE** y proponer los criterios para el desarrollo de los mismos.
b. Ejercer las funciones definidas por la Arquitectura TI Colombia en cuanto a responsable de los dominios de Estrategia y Gobierno de TI.
c. Liderar, coordinar y responder por la implementación del Programa de Gestión de la Información y en general por la correcta adopción de los lineamientos dictados por el Archivo General de la Nación, las leyes y decretos que al respecto se impartan.
d. Coordinar la aplicación de la normatividad, procedimientos, estándares y lineamientos dictados por el gobierno nacional y el MinTIC que permitan la aplicación de políticas para la administración de la

información de la Entidad; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la ANE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por LA ANE; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo

expediente electrónico; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar LA ANE. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez(10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12.** Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la ANE dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la ANE; **14.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la ANE, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera LA ANE, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; 17. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ANE; **20.** Informar a LA ANE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22.** Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o

incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23.** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25.** Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes. Así mismo, deberá adelantar los trámites correspondientes tendientes a obtener la firma del acta de liquidación; **26.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27.**Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: No obstante, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de LA ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ANE** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será

impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - **AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ANE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA ANE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ANE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ANE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ANE** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ANE** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ANE** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ANE** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ANE** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ANE** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ANE** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ANE** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes,

en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ANE** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La **ANE** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ANE** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ANE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** EL *CONTRATISTA* se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos y **2.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ANE en: Calle 93 # 17-45 piso 4 Bogotá D.C y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

**PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a **LA ANE** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

# ANEXO TÉCNICO

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La solución requerida por la Entidad deberá cumplir con las siguientes características:

1. Licenciamiento para 202 usuarios del sistema SGDEA – DOCMA para la ANE, el cual incluye Servicio del Software en la nube – SGDEA – DOCMA y soporte .

2. Brindar cincuenta (50) horas para actividades de desarrollo a los servicios sobre la plataforma SGDEA - DOCMA, acumulables durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con los niveles de servicio y tiempos de respuesta descritos en el mismo anexo técnico

### 3. SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES

Para efectos de la presente oferta se entiende por **INCIDENTE la interrupción del servicio en el uso del sistema de SGDEA – DOCMA** y que son aquellos incidentes que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de ANE.

Por medio de este servicio **IBISCOM** se compromete atender los incidentes relacionados con el uso de los productos adquiridos por ANE de acuerdo con las siguientes características y condiciones descritos en la siguiente tabla:

### a) Proceso de Atención

- ✓ La atención se hará en forma telefónica, web o mediante WhatsApp a las fallas del producto que sean detectadas durante el uso del sistema y reportadas a través de los usuarios.
- ✓ Una vez sea reportado el incidente formalmente, un funcionario de **IBISCOM.** contactará a la persona dentro de ANE para aclarar dudas, tratar de recrear el error o falla y para recoger información de interés para la búsqueda de una solución, así como para clasificar la criticidad del incidente.
- ✓ Solución o arreglo de la(s) falla(s) reportada(s) podrá ser desde una instrucción o recomendación hasta la generación de una nueva versión del software para evitar que el error se repita.
- ✓ Una vez se confirme la solución, se procederá al cierre formal del incidente con el registro del tiempo real de atención.

- ✓ Si la falla reportada origina registros inadecuados o errados en la base de datos, este servicio de soporte incluye la guía para el correspondiente arreglo de los datos, así como el desarrollo de los scripts necesarios para automatizar al máximo posible la recomposición de estos, sin embargo, no incluye el arreglo manual de los mismos.
- ✓ Se entregará una clave al **supervisor del contrato** para acceso a las herramientas de gestión de incidentes de **IBISCOM**.

### b) Tiempos de Atención y Solución

Tanto el proceso de atención como el de solución del incidente se prestará en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y 2:00pm a 6:00pm, para ello se tendrán los siguientes tiempos de atención y solución comprometidos bajo el eventual contrato que surja de la presente oferta y según la siguiente tabla:

| Prioridad | Descripción | ANS Atención | ANS Solución |
|---|---|---|---|
| Alta | -El incidente causa pérdida completa del servicio.<br>-La operación afectada es de misión crítica e impacta totalmente al negocio<br>-La situación es considerada una emergencia.<br>-El sistema se paraliza indefinidamente, causando demoras inaceptables o indefinidas para recursos o respuestas | 30 minutos | 4 horas |
| Media | -No está disponible ninguna alternativa, sin embargo, la operación puede continuar de un modo restringido.<br>-Es necesario reiniciar procesos frecuentemente.<br>-Se presentan problemas de performance (Ejemplo: lentitud en la operación) que causan una degradación del servicio pero que no hacen que el producto no se pueda utilizar. | 60 minutos | 12 horas |
| Baja | -El incidente causa un impacto menor sobre el negocio.<br>-Puede requerir una alternativa para restaurar la funcionalidad. | 4 horas | 24 horas |

| Prioridad | Descripción | ANS Atención | ANS Solución |
|---|---|---|---|
| | -El producto se puede utilizar. | | |

**c) Canales de comunicación:**

- Correo electrónico: soporteANE@ibiscom.net
- Teléfono: (57) 601 7327921
- Celular: 315304772
- WhatsApp: Soporte Docma
- Página web: https://190.26.179.90:7432/IBPM01

## 4. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Toda actividad de mantenimiento preventivo o correctivo que sea requerida por la entidad durante la vigencia del contrato, el tiempo de soporte y garantía deberá ser coordinada entre las partes y aprobada por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la finalización de esta.

a) El contratista realizará las actualizaciones que requiera la herramienta, ya sea por actualizaciones propias de los servidores donde se encuentra alojada la herramienta o por cambios en los navegadores web o por cambios en los protocolos de internet que pueda realizar la entidad, y en general cualquier otro cambio que afecte el normal funcionamiento de la herramienta, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos mínimos a nivel técnico.

b) Cada vez que se realice un mantenimiento preventivo se debe desarrollar un Plan de Pruebas, incluyendo los casos de prueba que sean necesarios, para confirmar la correcta interacción con el sistema, presentando la documentación relacionada con los resultados, teniendo en cuenta pruebas de funcionalidad, accesibilidad y usabilidad.

Adicionalmente, si durante el mantenimiento preventivo se hace una actualización de versión, se ejecutarán pruebas de rendimiento y estrés.

Las pruebas deben ser llevadas a cabo por el proveedor con el acompañamiento de las personas seleccionadas por la ANE.

c) El contratista, incluirá mejoras continuas y soporte preventivo de los componentes y funcionalidades de la herramienta.

d) El contratista deberá informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten el hardware o el software, aplicando los correctivos necesarios, durante el periodo de ejecución del contrato.

La **ANE** podrá realizar pruebas de vulnerabilidad sobre la plataforma en cualquier momento, entregando los resultados pertinentes al contratista quien deberá atender las novedades que se presenten en temas de seguridad en un plan acordado con las personas designadas por la **ANE** y el supervisor, cuya duración en cualquier caso no puede exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del supervisor.

**Entiéndase por garantía:** la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad, el buen estado y funcionamiento de los productos.

**Entiéndase por mantenimiento preventivo:** el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.

**Entiéndase por mantenimiento correctivo:** aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.

**Entiéndase por soporte:** El soporte técnico es una serie de servicios que proporcionan asistencia con el hardware o el software de un equipo, los servicios de soporte técnico tratan de ayudar al usuario para resolver determinados problemas propios del hardware o software y no se debe confundir con entrenar o personalizar.

## 5. COMPENSACIONES

En caso de que se presenten demoras en los tiempos determinados para diagnosticar y resolver fallas dentro de los tiempos definidos para el acuerdo de nivel de servicio, el proveedor deberá ofrecer sin costo adicional para la **ANE** hasta cincuenta y cinco horas para servicios complementarios. El consumo de estas horas será acordado con las personas que tengan a su cargo la supervisión del contrato.